
ACLARATORIO NO 01 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FRV-259-2026, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-FRV-CPSP-2026-27.735.085 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- FRV Y MAYRA ALEJANDRA OCHOA CATILLO.

- I. Que la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FRV Y MAYRA ALEJANDRA OCHOA CASTILLO**, identificada con número de cédula **No. 27.735.085** expedida en Barranquilla, suscribieron el pasado 17 de enero de 2026 el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **FRV-259-2026**, cuyo objeto es: *Prestar sus servicios de apoyo a la gestión al Fondo para la Reparación de las Víctimas administrado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Las Víctimas, realizando actividades propias del proceso del manejo de información de la entidad.*
- II. Que, previo cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. **FRV-259-2026**, señalados en la **CLÁUSULA VIGECIMO NOVENA** del contrato, este inició el día 17 de enero de 2026. fecha para la cual ya se había expedido el Registro Presupuestal.
- III. Que en el modificadorio No.001 del Contrato de prestación de servicios profesionales de acuerdo con el balance financiero se realizó adición y prorroga a la cláusula tercera: dejando expreso lo siguiente: **PRIMERA MODIFICAR “CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el **veinte dos (22) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución; es decir, a partir de la expedición del registro presupuestal.”**
- IV. Que el día 18 de junio de 2026 se publicó en plataforma el Modificadorio No 001 del contrato de prestación de servicios profesionales quedando consignado, que la fecha de terminación del contrato sería el 22 de septiembre de 2026, pero por error involuntario no se modificó la fecha en la plataforma secop.
- V. Que, por lo anterior, posteriormente se evidencia que la adición en dinero no coincide con la fecha de terminación ya que en la actualidad sería hasta el 30 de junio.
- VI. Que, la fecha correcta de terminación del contrato **frv-259 de 2026** con la adición y prorroga es 22 de septiembre de 2026.
- VII. Que es necesario aclarar que la adición y prorroga fue aprobada con fecha de terminación de 22 de septiembre de 2026 en la plataforma secop.
- VIII. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) dispone: **“Corrección de Errores Formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.**

ACLARATORIO NO 01 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. FRV-259-2026, DERIVADO DEL PROCESO UARIV-FRV-CPSP-2026-27.735.085 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- FRV Y MAYRA ALEJANDRA OCHOA CATILLO.

- IX. Que, teniendo en cuenta lo anterior, el **Fondo para la Reparación a las Víctimas – FRV** administrado por la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**, encuentra viable y justificada la aclaración.
- X. Que en virtud de lo señalado las partes acuerdan las siguientes:

CONSIDERANDOS

CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR que en el Modificadorio 001 al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en la CLAUSULA TERCERA quedará de la siguiente forma: **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** *El plazo de ejecución será hasta el **veinte dos (22) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución; es decir, a partir de la expedición del registro presupuestal.*”

CLÁUSULA SEGUNDA: Quedan vigentes todas las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. **FRV-259-2026**, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan, etc., que no resulten contrarias a lo pactado en la presente aclaración.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente aclaración al Contrato de Prestación de Servicios No. **FRV-259-2026** se perfeccionará con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II.

Elaboró: Marlon Rios Calderon – Abogada Grupo jurídico FRV
Revisó: Arif Asor Andrade Arroyo – Abogado Grupo jurídico FRV
Aprobó: Julie Claudeth Rivero Solano - Abogada grupo jurídico FRV

